



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AVISO DE NOTIFICACIÓN

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO EJECUCION SENTENCIAS DE CALI

HACE SABER:

QUE DENTRO DE LA ACCION CONSTITUCIONAL CON RADICADO: 76001-3403-002-2024-00006-00, INTERPUESTA POR WALTER ANDRÉS PENAGOS UHLIG Y NICOLAS PENAGOS ROJAS CONTRA JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION SENTENCIAS CALI VINCULADOS: OFICINA APOYO JUZGADOS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION, EDIFICIO ALEJANDRÍA PROPIEDAD HORIZONTAL E INTERVINIENTES PROCESO 006-2012-00412-00; SE PROFIRIÓ AUTO No. T- 015 DE FECHA ENERO 19 DE 2024. EN CONSECUENCIA, SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL VINCULADO EDIFICIO ALEJANDRIA PROPIEDAD HORIZONTAL LA REFERIDA PROVIDENCIA.

LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE PUEDEN VERSE AFECTADOS EN EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL.

SE FIJA EN LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI Y EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL (www.ramajudicial.gov.co), EL VEINTIDOS (22) DE ENERO DE 2024 A LAS 8:00 AM, VENCE EL VEINTIDOS (22) DE ENERO DE 2024 A LAS 5:00 PM.

GERMAN YESID CASTILLO QUINTERO
Profesional Universitario



CONSTANCIA DESFIJACIÓN DE AVISOS DE TUTELA:

Santiago de Cali, 23 de Enero de 2024.

Se deja constancia que el anterior aviso permaneció fijado en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias y en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), por el término ordenado, sin que las partes hubiesen hecho pronunciamiento alguno.

GERMAN YESID CASTILLO QUINTERO
Profesional Universitario



CO-SC5780-178



CO-SC5780-178



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto T- 015

RADICACIÓN : 76001-34-03-002-2024-00006-00
CLASE DE PROCESO : Acción de Tutela
ACCIONANTE : Walter Andrés Penagos Uhlig y otro
ACCIONADO : Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencia
de Cali

Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Como quiera que se cumplen los presupuestos del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la Acción de Tutela presentada por los señores Walter Andrés Penagos Uhlig y Nicolas Penagos Rojas contra el Juzgado Primero Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Cali, razón por la que en la parte resolutive de este proveído se dispondrá lo pertinente.

Adicionalmente, se advierte la necesidad de vincular de oficio a los intervinientes en el proceso ejecutivo bajo radicado No. 76001400300620120041200, que conforme a la información contenida en la página web consulta de procesos de la Rama Judicial se tramitan en el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali; así como a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad y al Edificio Alejandría Propiedad Horizontal, en aras de proteger su derecho fundamental al debido proceso.

En consecuencia, infórmese al accionado vinculados sobre los hechos que motivaron la presente acción, para que en el término de dos (02) días se pronuncien frente al escrito de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer dentro del presente trámite.

Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o a los terceros interesados, súrtase ese trámite mediante la publicación del presente proveído en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), a fin de informar el inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran verse afectadas con la decisión adoptada.

Como quiera que este Despacho no cuenta con la información de los intervinientes en el proceso ejecutivo bajo radicado No. 76001400300620120041200, requiérase al Juzgado

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8846327 y 8891593

ofejcto02cli@notificacionesrj.gov.co

ofejctocli@notificacionesrj.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, para que los notifique de la presente acción y les informe sobre los hechos que motivaron la misma, para que en el término de dos (2) días se pronuncien frente al escrito de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer dentro del presente trámite.

Asimismo, se requerirá al Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, para que remita expediente digital del proceso ejecutivo bajo radicado No. 76001400300620120041200; también deberán aportar constancia de la notificación ordenada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali;

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada los señores Walter Andrés Penagos Uhlig y Nicolas Penagos Rojas contra el Juzgado Primero Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Cali.

SEGUNDO: VINCULAR al presente tramite a los intervinientes en el proceso ejecutivo bajo radicado No. 76001400300620120041200, así como a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad y al Edificio Alejandría Propiedad Horizontal.

TERCERO: REQUERIR al Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, para que notifique a los intervinientes en el proceso ejecutivo bajo radicado No. 76001400300620120041200, los hechos que motivaron la presente acción, para que en el término de dos (02) días se pronuncien frente al escrito de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer dentro del presente trámite. Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o a los terceros interesados, sùrtase ese trámite mediante la publicación del presente proveído en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran verse afectadas con la decisión adoptada.

CUARTO: REQUERIR al Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali para que remita expediente digital del proceso ejecutivo bajo radicado No. 76001400300620120041200 y aporte constancia de la notificación ordenada.

QUINTO: NOTIFICAR del escrito que contiene la acción de tutela al accionado y vinculados para que en un término improrrogable de dos (2) días la contesten y rindan el informe que sea del caso.

SEXTO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

SÉPTIMO: ORDENAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, dar trámite preferencial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


KARLA TATIANA GIRALDO CARDOZA
JUEZ